



Resolución Gerencial

Nº 02 -2019-GRSM/ARA

Moyobamba, 12 MAR 2019

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 002-2019-GRSM/ARA/DEGEA/AALDE, de fecha 25 de febrero 2019, respecto al reconocimiento del Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680. Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, los Gobiernos tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus componentes exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tal como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre de 2009, se dio por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 023-2018- GRSM/CR, establece que la Autoridad Regional Ambiental –ARA, es el Órgano Desconcentrado Especializado del Gobierno Regional, con opinión vinculante en los asuntos de su competencia; con autonomía técnica y administrativa, a la que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental; siendo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental –DEGEA, como



Resolución Gerencial

Nº 02 -2019-GRSM/ARA



Dirección de Línea de la Autoridad Regional Ambiental –ARA; es el órgano encargado de gerenciar y definir los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares ambientales regionales de obligatorio cumplimiento en concordancia con la política Nacional del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado en su artículo 4° por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso medidas de ecoeficiencia para el Sector Público que tienen como objeto el ahorro en el gasto público. Conforme se señala en esta norma, la implementación de las medidas de ecoeficiencia permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2017-GRSM/GR, se aprueba la Directiva N° 005-2017-GRSM/ORA “Medidas de Ecoeficiencia en el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín”, con la finalidad de promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos del Gobierno Regional San Martín, permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica, combustible, agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado de los residuos sólidos; contribuyendo de tal forma a la preservación del ambiente, en los órganos que conforman el Pliego 459- Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2015-GRSM/ARA, se aprobó la Directiva N° 001-2015-GRSM/ARA - “Directiva para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en la Autoridad Regional Ambiental”, que tiene como finalidad el uso racional, ahorro y optimización del consumo de papel, materiales conexos, energía, agua; así como la segregación de residuos sólidos, permitiendo alcanzar la Ecoeficiencia en el gasto público de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, el número 5.2 de la citada directiva, precisa las responsabilidades que debe asumir cada miembro del Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental, así mismo dicho Equipo Técnico tendrá un periodo de vigencia de un (1) año.

Que, mediante memorando múltiple N° 017-2019GRSM/ARA, se reiteró la convocatoria para la conformación del Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2019-GRSM/ARA/DEGEA/AALDE de fecha 25 de febrero del 2019, la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y el Área de Asesoría Jurídica Gerencial, RECOMIENDAN: Reconocer vía acto resolutivo al Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental 2019;



Resolución Gerencial

Nº 02 -2019-GRSM/ARA

De conformidad con los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín aprobado con Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y el Área de Asesoría Jurídica Gerencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental 2019, cuya aprobación contará luego de la notificación del presente acto resolutivo, dicho Equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:

Coordinador General : 01 Representante- Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

Coordinador Adjunto : 01 Representante - Área de Administración – ARA

Secretaria : 01 Representante- Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

Miembros : 02 Representantes - Gerencia ARA
02 Representantes - Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial
02 Representantes - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
02 Representantes - Unidad Operativa de Gestión Forestal - SD/M – DEACRN.
02 Representantes - Área de Conservación y Servicios Ambientales.
01 Representante - Área de Informática – ARA
01 Responsable - Área de Asesoría Legal – ARA
01 Representante - Área de Comunicación – ARA
02 Representantes - Servicio de Limpieza – ARA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Equipo Técnico de Ecoeficiencia de la Autoridad Regional Ambiental cumpla y ejecute las funciones y responsabilidades establecidas de la Directiva N° 001-2015-GRSM/ARA, “Directiva para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en la Autoridad Regional Ambiental”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Direcciones Ejecutivas de Gestión Estratégica Ambiental, de Gestión Territorial, Administración y Conservación de los Recursos Naturales, así como las demás unidades orgánicas de la Autoridad Regional Ambiental, realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva



Resolución Gerencial

Nº 02 -2019-GRSM/ARA

Nº 001-2015-GRSM/ARA, “Directiva para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en la Autoridad Regional ambiental”, a efectos de coadyuvar en el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental, Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, Área de Informática, Área de comunicación y Área de Administración de la Autoridad Regional Ambiental, lo dispuesto en la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
A.R.A.

Ing. Gerardo Cáceres Bardález
GERENTE
Autoridad Regional Ambiental